

bre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en el hecho primero de la presente resolución por un principal de 9.822,56 euros, más la cantidad de 736,69 euros en concepto de intereses y 982,26 euros en concepto de costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Ángel Juan Alonso Boggiero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Avanzalex, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.834/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social del número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 535 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Addyth Dádalos Estrada, don Juan Carlos Villarroel García, don Alfonso Cabezuelo Barroso, don Nicasio García Celada, don Santiago Sosa Rizo, don Félix Sosa Rizo, don Julio Sosa Murillo, contra las empresas “Arprosa”, “Urbasevi, Sociedad Anónima”, y “Estructuras Hazis, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado acta, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acta de conciliación

En Madrid, a 10 de diciembre de 2008.—Ante el ilustrísimo señor magistrado-juez don Miguel Ángel Román Grande de este Juzgado de lo social número 14, con asistencia de mí, la secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol, constituidos a los

efectos de celebrar el acto de conciliación, comparecen: como demandante, don Domingo Carmelo Organero Vélez, con documento nacional de identidad número 3843925-G, en representación de don Addyth Dádalos Estrada, don Juan Carlos Villarroel García, don Alfonso Cabezuelo Barroso, don Nicasio García Celada, don Santiago Sosa Rizo, don Félix Sosa Rizo, don Julio Sosa Murillo, lo que acredita mediante escrituras que exhibe y retira en este acto, y como demandada, doña Ruth Rodríguez Morcillo, con documento nacional de identidad número 50189736-X, en representación de “Arprosa”, lo que acredita mediante escritura que exhibe y retira en este acto.

No comparecen “Urbasevi, Sociedad Anónima”, ni “Estructuras Hazis, Sociedad Limitada”, pese a estar citadas en forma.

Exhortadas las partes por el magistrado-juez para que lleguen a una avenencia, advirtiendo a estas de los derechos y obligaciones que pudieran corresponderles y sin prejuzgar el contenido de la eventual sentencia, se consigue un acuerdo en los siguientes términos:

Por la parte actora se desiste en este acto de la continuación del procedimiento respecto a “Estructuras Hazis, Sociedad Limitada”, y respecto a “Urbasevi, Sociedad Anónima”, continuando la reclamación objeto del presente procedimiento únicamente respecto a “Arprosa”.

La empresa “Arprosa” ofrece por los conceptos de la demanda a cada uno de los trabajadores demandantes la siguiente cantidad neta:

Respecto a don Addyth Dádalos Estrada: 2.424,62 euros.

Respecto a don Juan Carlos Villarroel García: 2.200,78 euros.

Respecto a don Alfonso Cabezuelo Barroso: 890,24 euros.

Respecto a don Nicasio García Celada: 3.132,89 euros.

Respecto a don Santiago Sosa Rizo: 2.250,54 euros.

Respecto a don Félix Sosa Rizo: 3.278,70 euros.

Respecto a don Julio Sosa Murillo: 3.240,33 euros.

Las citadas cantidades se abonarán en el plazo de setenta y dos horas en la cuenta bancaria del letrado número 0049/5124/67/2995143703.

Los trabajadores aceptan sin que tengan nada más que pedir ni reclamar, ni derechos ni cantidad derivados de su relación laboral con la empresa “Arprosa”.

Su señoría aprueba el acuerdo obtenido por las partes, ordenando se proceda seguidamente al cierre y archivo de las presentes actuaciones. Con lo que se da por terminado este acto, del que se extiende la presente acta que firman los que en la misma intervienen después de su señoría, de lo que yo, la secretaria judicial, doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Estructuras Hazis, Sociedad

Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/134/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social del número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 543 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David Corvillo Santiago, contra las empresas “Arprosa”, “Urbasevi, Sociedad Anónima”, y “Estructuras Hazis, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acta de conciliación

En Madrid, a 10 de diciembre de 2008.—

Ante el ilustrísimo señor magistrado-juez don Miguel Ángel Román Grande de este Juzgado de lo social número 14, con asistencia de mí, la secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol, constituidos a los efectos de celebrar el acto de conciliación, comparecen: como demandante, don Domingo Carmelo Organero Vélez, con documento nacional de identidad número 3843925-G, en representación de don David Corvillo Santiago, lo que acredita mediante escrituras que exhibe y retira en este acto, y como demandada, doña Ruth Rodríguez Morcillo, con documento nacional de identidad número 50189736-X, en representación de “Arprosa”, lo que acredita mediante escritura que exhibe y retira en este acto.

No comparecen “Urbasevi, Sociedad Anónima” ni “Estructuras Hazis, Sociedad Limitada”, pese a estar citadas en forma.

Exhortadas las partes por el magistrado-juez para que lleguen a una avenencia, advirtiendo a estas de los derechos y obligaciones que pudieran corresponderles y sin prejuzgar el contenido de la eventual sentencia, se consigue un acuerdo en los siguientes términos:

Por la parte actora se desiste en este acto de la continuación del procedimiento respecto a “Estructuras Hazis, Sociedad Limitada”, y respecto a “Urbasevi, Sociedad Anónima”, continuando la reclamación objeto del presente procedimiento únicamente respecto a “Arprosa”.

La empresa “Arprosa” ofrece por los conceptos de la demanda la cantidad neta de 221,24 euros que se abonarán en el plazo de setenta y dos horas en la cuenta bancaria del letrado número 0049/5124/67/2995143703.

El trabajador aceptan sin que tenga nada más que pedir ni reclamar, ni derechos ni cantidad derivados de su relación laboral con la empresa “Arprosa”.

Su señoría aprueba el acuerdo obtenido por las partes, ordenando se proceda seguidamente al cierre y archivo de las presentes actuaciones. Con lo que se da por terminado

este acto, del que se extiende la presente acta que firman los que en la misma intervienen después de su señoría, de lo que yo, la secretaria judicial, doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Estructuras Hazis, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/173/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María de los Ángeles Charriel Ardebol, secretaria del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 1.236 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Sebastián Montero Rey, contra las empresas "Proyectos y Construcciones Rosblanc, Sociedad Limitada", y "Fev, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la secretaria judicial doña María de los Ángeles Charriel Ardebol.—En Madrid, a 15 de diciembre de 2008.

Por presentado el anterior escrito por la parte demandante con la nota simple del Registro Mercantil que la mismo se acompaña, únase a los autos de su razón a los fines procedentes.

Visto el estado de las actuaciones y resultando que la entidad codemandada "Proyectos y Construcciones Rosblanc, Sociedad Limitada", se encuentra en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones, dirigidas a la mencionada parte, se harán en estrados (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se acuerda, asimismo, citar al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y, en su caso, juicio señalado para el día 10 de febrero de 2009, a las diez cincuenta y cinco horas de su mañana.

Por último, habiendo resultado negativa la citación a la codemanda "Fev, Sociedad Limitada", mediante correo certificado, remítase la oportuna documentación para su práctica por el Servicio Común de Notificaciones y Embargos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado

dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el ilustrísimo señor magistrado-juez (firmado).—
La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Proyectos y Construcciones Rosblanc, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/658/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María de los Ángeles Charriel Ardebol, secretaria del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 1.124 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Trinidad Vela Moreno, contra la empresa "PVER Integral, Sociedad Limitada", sobre procedimiento ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acta

En Madrid, a 16 de diciembre de 2008.

Ante el ilustrísimo señor magistrado-juez de este Juzgado de lo social, don Miguel Ángel Román Grande, y con mi asistencia, la secretaria judicial, doña María de los Ángeles Charriel Ardebol, comparecen: como demandante, doña María Trinidad Vela Moreno, con número de identificación fiscal 7236362-X, y como demandada, no comparece "PVER Integral, Sociedad Limitada", no constando citada en forma. No comparece el Fondo de Garantía Salarial, citado en forma.

Su señoría ilustrísima, a la vista de no constar citada la entidad demandada "PVER Integral, Sociedad Limitada", acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicios señalados, y se señalan nuevamente para el día 10 de marzo de 2009, a las once y quince horas, en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

La citación de la mencionada entidad demandada se practicará por medio de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dándose por notificada y citada la parte asistente, termina esta comparecencia, firmando este acta los que en la misma inter-

vienen, después de su señoría ilustrísima, de lo que yo, la secretaria judicial, doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "PVER Integral, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/659/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social de número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 199 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Mariuxi Astudillo Avilés, contra la empresa "Agaritex, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo:

a) sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en la que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria:

b) sobre los créditos que ostenta la demandada en distintas entidades por relaciones comerciales mantenidas con ella, hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados.

c) Vehículos matrícula 1128DZM, "SYM" Joymax 125, motocicleta.

Librese mandamiento al Registro de Bienes Muebles Provincial de Madrid y a la Jefatura de Tráfico para que se anote el embargo y precinto del vehículo.

Se designa perito para la tasación de los bienes embargados en estas actuaciones a don Juan Carlos Casal Álvarez, a quien se notificará el nombramiento y en el siguiente día lo aceptará entregando la valoración de los bienes en el plazo de ocho días a contar desde la aceptación del encargo, según establece el artículo 639 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Póngase en conocimiento de las partes o terceros que conste tengan derecho sobre los bienes a tasar, el nombramiento efectuado, para que, dentro del segundo día puedan designar otro por su parte, con la prevención de que si no lo hicieran se les tendrá por conforme, practicándose únicamente el avalúo por el perito antes nombrado.

Remítase asimismo el mandamiento por fax al Registro de Bienes Muebles a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.